



GUÍA PARA CLIENTES

Impuesto a las personas jurídicas y sociedades inactivas

Guía práctica: lo que toda sociedad debe pagar y declarar cada año

CÓDIGO	GC-BTC-09.09-C	VERSIÓN	1.1
FECHA	4 de octubre de 2026	CLASIFICACIÓN	Uso del cliente

ELABORADO POR

Lic. Ronny R. Gómez Bustamante

Contador Privado Incorporado · Carné N.º 21561 · G&C Consultores



Control documental

Código del documento	GC - BTC - 09 . 09 - C
Versión	1.1
Estado	Vigente
Autor	Lic. Ronny R. Gómez Bustamante, C.P.I. #21561
Revisor	Por definir
Empresa	G&C Consultores
Fecha de emisión	4 de octubre de 2026
Última revisión	4 de octubre de 2026
Período fiscal	2026
Última verificación normativa	4 de octubre de 2026
Versión profesional	GC-BTC-09.09-P
Clasificación	Uso del cliente

Historial de versiones

Versión	Fecha	Descripción del cambio	Autor
1.0	03/10/2026	Emisión inicial	Lic. Ronny R. Gómez Bustamante
1.1	04/10/2026	RTS, exención MEIC/MAG, sociedades nuevas, contratación con el Estado y no deducibilidad	Lic. Ronny R. Gómez Bustamante



Índice

1	Para qué sirve esta guía.....	4
2	¿Cuánto pago en 2026?.....	4
3	Fechas.....	4
4	Qué debo entregar a mi contador.....	4
5	Qué pasa si no lo hago.....	4
6	Alertas prácticas.....	5
7	Aviso.....	5



1. Para qué sirve esta guía

Le explica dos obligaciones que tiene **toda sociedad**, aunque no tenga negocio: el **impuesto a las personas jurídicas** (formulario 169) y, si está inactiva, la **declaración de sociedad inactiva** (formulario 272).

2. ¿Cuánto pago en 2026?

Su sociedad	Impuesto 2026
Inactiva	₡69.330
Con negocio e ingresos menores a ₡55.464.000, o en el régimen simplificado	₡115.550
Con ingresos de ₡55.464.000 a ₡129.416.000	₡138.660
Con ingresos mayores	₡231.100

3. Fechas

Obligación	Vence
Impuesto a las personas jurídicas (169)	31 de enero
Declaración de sociedad inactiva (272)	30 de abril

4. Qué debo entregar a mi contador

- La lista de todas sus sociedades, aunque no tengan actividad.
- Para las inactivas: estado de cuentas bancarias y bienes a nombre de la sociedad.
- Cambios de domicilio, correo o teléfono.

5. Qué pasa si no lo hago

- No podrá obtener certificaciones de la sociedad ni inscribir documentos en el Registro.
- No podrá contratar con el Estado ni con instituciones públicas.
- Multa de 1 % por mes de atraso (hasta 20 %) más intereses.
- Si no paga **tres años seguidos**, la sociedad puede ser disuelta.



- ❓ No presentar la declaración de inactiva tiene multa mínima de ₡1.386.600.

6. Alertas prácticas

- ❓ Si una sociedad ya no le sirve, valore con su abogado disolverla: seguirá pagando cada año mientras exista.
- ❓ Si la sociedad empieza a operar, avise antes a su contador para cambiar su inscripción.
- ❓ Si su empresa está registrada en el MEIC como micro o pequeña empresa (o en el MAG como pequeño o mediano productor) y está inscrita con actividad, puede quedar exenta desde el año siguiente: pídale a su contador que lo verifique.
- ❓ Si crea una sociedad durante el año, paga solo la parte proporcional, dentro de los 30 días hábiles siguientes a su inscripción.
- ❓ Este impuesto no se puede rebajar como gasto en la declaración de renta.

7. Aviso

Esta guía es informativa y general. La aplicación concreta de las normas depende de su situación particular y de la normativa vigente en la fecha de cada operación. Consulte siempre con su contador antes de tomar decisiones.

Preparada por G&C Consultores · Lic. Ronny R. Gómez Bustamante, Contador Privado Incorporado, carné 21561.